Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto a la Propuesta Regulatoria denominada ***"MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES."***

Ref. 04/0003/310123.

Ciudad de México, a 28 de diciembre del 2023.

MEDIO AMBIENTE
Subsecretaría de Regulación Ambiental
02 ENE. 2024
RECIBIDO
Dirección de Política y Regulación Ambiental
Nombre: Hora:

LIC. ALONSO JIMÉNEZ REYES
Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
P r e s e n t e

Me refiero a la nueva versión de la Propuesta Regulatoria denominada ***"MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES"***, así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 26 de diciembre de 2023, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado[1].

Resulta relevante señalar que una primera versión de la Propuesta Regulatoria fue recibida el 31 de enero de 2023, ante lo cual se emitió el Oficio No. CONAMER/23/0861 de fecha 2 de febrero de 2023 por el cual esta Comisión concedió la exención de presentación del AIR.

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se desprende que el objeto del instrumento es actualizar el objetivo y funciones de la Unidades Administrativas que integran a la Secretaría en concordancia, con las nuevas atribuciones asignadas en dicho instrumento.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*[2] (LGMR), **se reitera la exención de presentación del AIR solicitada** toda vez que con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares; lo anterior derivado de que la Propuesta Regulatoria es de carácter interno.

En virtud de lo anterior, SEMARNAT podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

[1] http://cofemersimir.gob.mx/
[2] Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

GLS

Calle Frontera, número 16, Colonia Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, Código Postal 06700.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer

2023 AÑO DE Francisco VILLA

Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, así como a los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en el Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*[3].

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Jessica Poblano Ramírez
Coordinadora General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos, en suplencia por ausencia del Titular de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por los artículos Séptimo y Décimo Transitorios de la Ley General de Mejora Regulatoria y el diverso 15 del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

[3] Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

GLS

Calle Frontera, número 16, Colonia Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, Código Postal 06700.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer

2023 AÑO DE Francisco VILLA